

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El personal de Atención al Ciudadano de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH–, en cumplimiento del inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece: “cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y, en todo caso, en un lugar de acceso público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la comunicación **ANH 20264311365841 ID. 2255821** del 5 de octubre de 2026, que corresponde a la respuesta a la solicitud **ANH 20266410816412 ID. 2198527** del 14 de septiembre de 2026, trasladada a la ANH por el Ministerio de Minas y Energía (radicado MME 1-2026-042187) y presentada por un ciudadano anónimo.

En consecuencia, se publica este aviso en la página web de la entidad, junto con el documento de respuesta, para conocimiento y notificación del peticionario por el término de cinco (5) días, conforme el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la fecha del retiro del aviso.

Atentamente.

Atención al Ciudadano
Vicepresidencia Administrativa y Financiera
www.anh.gov.co
Tel: +57 (601) 593 1717
Avenida Calle 26 N.º 59 - 65 Piso 2
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



Bogotá, D.C.

Señores
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado ANH No. 20266410816412 ID. 2198527. Traslado MME Radicado 2-2026-041313.

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- conoció de la comunicación del asunto a través de traslado realizado por el Ministerio de Minas y Energía, donde de manera anónima se presenta denuncia relacionada presuntamente con lo siguiente:

"(...) Título: Detrimento patrimonial Ecopetrol.

Se tiene la celebración de contratos donde se afecta los ingresos de la empresa Ecopetrol y beneficia a empresas privadas como PAREX y Grand Tierra, en activos de producción como Tisquirama, San Roque, Casabe y Llanito que hacen parte de los campos de producción de Ecopetrol del Magdalena medio y en la administración anterior realizaron contratos leoninos como se identifica <https://www.infobae.com/colombia/2026/03/01/alertan-a-petro-y-ecopetrol-por-posible-entrega-de-campos-tisquirama-y-san-roque-a-la-cuestionada-gran-tierra-energy/>, como por ejemplo a PAREX le están regalando el 50% de la producción actual en el campo Casabe y Llanito, solamente con iniciar la perforación de un solo pozo, esto quiere decir que los accionistas y dueños de ECP perdieron el 50% de las reservas y de la producción producto de un acuerdo comercial, generando y detrimento al patrimonio y entregándolo a empresas privadas (...)"

Al respecto, esta Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La ANH en el marco de las competencias otorgadas mediante el Decreto 714 de 2012, tiene a su cargo, entre otras funciones, la administración integral de las reservas hidrocarburíferas de propiedad de la Nación y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los Contratos de Evaluación Técnica Especial -TEA-, los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos -E&P-, los Convenios de Exploración y Producción de Hidrocarburos, entre otros contratos misionales suscritos conforme a sus atribuciones dispuestas por la ley.

En el marco de dichas competencias, la ANH realiza seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo de las empresas contratistas conforme a las buenas prácticas de la industria hidrocarburífera y armonizando los intereses de la sociedad, el Estado y la Empresa, propiciando un modelo de desarrollo sostenible.

Una vez analizada la denuncia anónima recibida no se advierten hechos o circunstancias concretas relacionadas con algún contrato a cargo de seguimiento de esta entidad y no se aportan mayores elementos de juicio que permitan identificar actuaciones objetivas que ameriten un pronunciamiento



particular. Por lo anterior, en aras de estudiar y revisar los hechos señalados, agradecemos sea ampliada la información manifestada con la finalidad de determinar las competencias de la ANH al respecto.

No obstante a lo anterior y teniendo en cuenta que se menciona en la comunicación a la compañía Ecopetrol S.A al parecer con presuntas transferencias de activos a la empresa Parex, la ANH procede a copiar en la presente comunicación de respuesta a Ecopetrol S.A para que de manera adicional y concomitante conozca la situación expuesta y de considerarlo procedente se pronuncie al respecto.

Por último, la ANH reitera su disposición para conocer y efectuar el seguimiento de aquellos asuntos que en el marco de los contratos de hidrocarburos correspondan a las obligaciones contractuales cuyo seguimiento le ha sido atribuido por el ordenamiento jurídico, contribuyendo así a la adecuada gestión de las relaciones entre las compañías operadoras y las comunidades en las áreas de influencia de los proyectos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud y agradecemos su atención.

Atentamente.

Carolina Hernández Ordóñez
Experto, Código G3 Grado 04
Atención al Ciudadano
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Anexos: N/A
Copias: Ecopetrol S.A
participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co
correspondenciaecp@ecopetrol.com.co

Ministerio de Minas y Energía
menenergia@minenergia.gov.co

Revisó: Diego A. Sandoval Garrido /Experto GSCYMA/ Componente Jurídico

Proyectó: María Isaac G - Contrato 129 de 2026 - Componente Jurídico GSCYMA

Encuesta de satisfacción:

Su opinión es fundamental para ayudarnos a mejorar. Lo(a) invitamos a diligenciar una breve encuesta de satisfacción para evaluar la calidad del servicio brindado a través de nuestros canales de atención y el trámite dado a su solicitud. Puede acceder escaneando el código QR o haciendo clic en el siguiente enlace:
<https://forms.cloud.microsoft/r/9X17TqtziC>

